

NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA DE MERLUZA DE TRES ALETAS, INDIVIDUALIZADA EN EL ARTICULO 1º DEL D.S. Nº 538 DE 2000, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

VALPARAISO, 12 JUL 2010

R. EXENTA Nº 2153

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 52/2010 de fecha 30 de junio de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 538 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el artículo 1º del D.S. Nº 538 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Merluza de Tres Aletas *Micromesistius australis*, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración en el área marítima comprendida desde el paralelo 41º28,6' L.S. al Sur, en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2010, es la siguiente:

ARMADOR	NAVE
EMDEPES S.A.	UNIONSUR
EMDEPES S.A.	UNZEN
FRIOSUR X S.A.	FRIOSUR X
PESCA CHILE S.A.	BEC032806
PESCA CHILE S.A.	BEC227107
PESCA CHILE S.A.	BEC433305
PESCA CHILE S.A.	CABO DE HORNOS
PESCA CHILE S.A.	CHOMAPI MARU
PESCA CHILE S.A.	COTE SAINT JACQUES
PESCA CHILE S.A.	DIEGO RAMIREZ
PESCA CHILE S.A.	FARO DE HERCULES
PESCA CHILE S.A.	PUERTO BALLENA
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	BEC286106
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	FRIOSUR VIII
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	OCEAN DAWN

**Naves autorizadas por Art. 4° Bis
Ley 19.713**

ARMADOR	NAVE
PESCA CHILE S.A.	CHOMAPI MARU
PESCA CHILE S.A.	FARO DE HERCULES

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA
SUBSECRETARIA.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

